



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328 - 2019-MPH/A.

Ayacucho, 06 MAY 2019

**VISTO:**

El Informe Legal N° 16-2019-MPH/16, de fecha 16 abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Construcción de Pistas en el Primer Pasaje de la Prolongación Manco Cápac del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que mediante Informe N° 40-2019-MPH/OECP-RO, de fecha 01 de abril de 2019, el Residente de la Obra "Construcción de Pistas en el Primer Pasaje de la Prolongación Manco Cápac del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", solicita al Supervisor de la Obra referida, la Ampliación de Plazo N° 02, adjuntando los antecedentes correspondientes y señalando lo siguiente: "Que se ha presentado el Informe N° 17 con fecha 08 de marzo de 2019, solicitando ampliación de presupuesto por mayores metrados generados por vicios ocultos(...)", lo que hasta la fecha no cuenta con pronunciamiento de Resolución. Por lo que en base al Título Segundo Capítulo I, artículo 23°.11 literal f, que manifiesta: "La ampliación solicitada deberá ser aprobada por el titular de la entidad"(...), concordante con lo dispuesto en el Título Tercero de la Directiva de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Capítulo I, artículo 29° referido a las obligaciones durante la ejecución de obra, en cuyo inciso 27.7.5 manifiesta que: "En un plazo de 7 días útiles se notificará a las partes la Resolución de ampliación presupuestal por mayores metrados por vicios ocultos", Por lo que en aplicación de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre Silencio Administrativo Positivo, se solicita la ampliación de plazo N° 02 por 06 días;

Que, mediante Informe N° 015-2019-MPH-SGSLP/WRZG-S, de fecha 02 de abril de 2019, el Supervisor de Obra remite al Sub Gerente de Obras, el informe sobre la ampliación del plazo N° 02, amparado en el artículo 29° numeral 29.9 de la Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio con la Municipalidad Provincial de Huamanga, concluyendo en dar opinión favorable a la ampliación de plazo por un periodo de 06 días calendarios, para la ejecución de mayores metrados y culminación de la obra sin mayores contratiempos;

Que, mediante Informe N° 276-2019-MPH/54, de fecha 11 de abril de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente Municipal, la solicitud así como el Informe Técnico respecto a la ampliación de plazo N° 02 de la obra precitada; a través del cual emitió opinión favorable al pedido de ampliación de plazo N° 02 (del 03 de abril de 2019 hasta el 08 de abril de 2019), por la causal de ejecución de mayores metrados generados por vicios ocultos;

Que, el artículo 29° numeral 29.9 de la Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio con la Municipalidad Provincial de Huamanga,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016, señala que: "El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM", en tanto que, la causal en el caso sub exáminis constituiría - demoras en la aprobación de obras adicionales o mayores metrados;

Que, la precitada directiva, prevé la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de obra cuando exista causa debidamente justificada, por lo que, conforme se tiene del informe N° 40-2019-MPH/OECP-RO, de fecha 01 de abril de 2019, el residente de obra justifica la solicitud de ampliación de plazo la misma que ha sido suscrito en el cuaderno de obra (asiento N° 44 de fecha 30 de marzo de 2019), por tanto de acuerdo a la documentación correspondiente se tiene que existe causa justificada para la ampliación de plazo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 29° numeral 29.7.2, que señala: "El Supervisor elevará su informe al SGSyLP, expresando su opinión (de procedencia o improcedencia), que contendrá el análisis y recomendación, adjuntando el expediente, dentro de los tres (03) días útiles después de recibida la solicitud del Residente ...", bajo ese precepto legal, se tiene que en el Informe N° 015-2019-MPH-SGSLP/WRZG-S, de fecha 02 de abril de 2019, el Supervisor de Obra declaró procedente la ampliación de plazo N° 02, por tanto el otorgamiento de la procedencia de la ampliación de plazo N° 02, es competencia del SUPERVISOR;

Que, en consecuencia, la presente solicitud se configura en la causal: "...o fuerza mayor comprobados por el supervisor de obra", asimismo el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 numeral 29.9 literales a), b) y c) de la Directiva precitada;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Construcción de Pistas en el Primer Pasaje de la Prolongación Manco Cápac del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el periodo de seis (06) días calendarios, periodo comprendido del 03 de abril de 2019 al 08 de abril de 2019, por la causal de fuerza mayor comprobados por el supervisor de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE